

CG172/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 20/11.

Distrito Federal, 28 de marzo de dos mil doce.

VISTO para resolver el expediente **P-UFRPP 20/11**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral Federal aprobó la Resolución **CG303/2011**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, mediante la cual, entre otras cosas, ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Revolucionario Institucional. En consecuencia, se inició dicho procedimiento con el objeto de dar cumplimiento al Resolutivo DÉCIMO, en relación con el Considerando 2.2, respecto de la conclusión **18** de la misma, que consiste primordialmente en lo siguiente:

“2.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

(...)

p) Procedimiento Oficioso

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 20/11**

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión 18 lo siguiente:

Conclusión 18

‘El militante Jesús Everardo Villareal Salinas, realizó una aportación por un importe de \$250,000.00 para campaña local en una cuenta bancaria no identificada en la contabilidad del partido.’

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Conclusión 18

Derivado de la revisión al informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las aportaciones realizadas por los militantes al partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, por lo que se solicitó que informaran sobre las aportaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Carlos Aceves del Olmo	UF-DA/2917/11	18-04-11	19-04-11	28-04-11	(1)
Efraín Ernesto Aguilár Góngora	UF-DA/2515/11	11-04-11	04-05-11		(5)
José Oscar Aguilár González	UF-DA/2918/11	18-04-11	04-05-11	S/F	(1)
Manuel Aguilera González	UF-DA/2467/11	11-04-11		22-06-11	(3) (a)
Ángel Heladio Aguirre Rivero	UF-DA/2517/11	11-04-11	28-04-11		(5)
Adrián Alanís Quiñones	UF-DA/2468/11	11-04-11	25-04-11	06-05-11	(1)
Esteban Albarrán Mendoza	UF-DA/2919/11	18-04-11	03-05-11		(1)
Álvaro Francisco Albertos Solís	UF-DA/2469/11	11-04-11		22-06-11	(1)
Jorge Arana Arana	UF-DA/2920/11	18-04-11	04-05-11	18-05-11	(1)
Juan Adrián Arredondo Álvarez	UF-DA/2470/11	11-04-11		22-06-11	(3)(a)
Pedro Ávila Narváez	UF-DA/2512/11	11-04-11	20-04-11		(5)
Violeta Avilés Álvarez	UF-DA/2499/11			S/F	(1)

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 20/11**

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Norma Enriqueta Basilio Sotelo	UF-DA/2471/11	11-04-11	14-04-11	25-04-11	(1)
Nicolás Carlos Bellizia Aboaf	UF-DA/2921/11	18-04-11	02-05-11	16-05-11	(1)
Víctor David Benítez Sánchez	UF-DA/2491/11			12-05-11	(1)
Lylia Caritina Berthely Jiménez	UF-DA/2472/11			22-06-11	(3)(a)
Roberto Borge Angulo	UF-DA/2500/11	11-04-11			(5)
Gloria Brasdefer Hernández	UF-DA/2473/11	11-04-11	14-04-11	18-04-11	(1)
Manuel Cadena Morales	UF-DA/2922/11	18-04-11	04-05-11	13-05-11	(1)
Salvador Caro Cabrera	UF-DA/2923/11	18-04-11	04-05-11	12-05-11	(1)
José Tomas Carrillo Sánchez	UF-DA/2523/11	11-04-11	26-04-11	02-05-11	(1)
Guillermina Casique Vences	UF-DA/2527/11	11-04-11	09-05-11	17-05-11	(1)
Fernando Jorge Castro Tentri	UF-DA/2924/11	18-04-11		08-07-11	(3)
Patricio Chirinos del Ángel	UF-DA/2925/11	18-04-11	05-05-11	12-05-11	(1)
Maribel Chollet Morán	UF-DA/2492/11	11-04-11	27-04-11	09-05-11	(1)
José del Pilar Córdova Hernández	UF-DA/2928/11	18-04-11	10-05-11	16-05-11	(1)
Manuel Esteban De Esesarte Pesqueira	UF-DA/2929/11			20-05-11	(1)
Jeny de los Reyes Aguilar	UF-DA/2518/11	11-04-11			(4)
Celso Humberto Delgado Ramírez	UF-DA/2474/11	11-04-11	18-04-11	02-05-11	(1)
Heliodoro Carlos Díaz Escárraga	UF-DA/2932/11			23-05-11	(1)
Javier Duarte de Ochoa	UF-DA/2496/11	11-04-11	28-04-11	02-05-11	(1)
Jesús Ricardo Enriquez Fuentes	UF-DA/2933/11	18-04-11	30-04-11		(5)
Jaime Flores Castañeda	UF-DA/2934/11	18-04-11	04-05-11	12-05-11	(1)
Margarita Gallegos Soto	UF-DA/2528/11	11-04-11	26-04-11	30-04-11	(1)
Marco Antonio García Ayala	UF-DA/2935/11	18-04-11	19-04-11		(5)
Miguel Ángel García Granados	UF-DA/2519/11	11-04-11	28-04-11	09-05-11	(1)
Noé Fernando Garza Flores	UF-DA/2506/11	11-04-11	04-05-11	17-05-11	(1)
Clara Gómez Caro	UF-DA/2936/11	18-04-11	04-05-11	16-05-11	(1)
Miguel Gonzales Avelar	UF-DA/2475/11	11-04-11		22-06-11	(3)(a)
José Luis González Uribe	UF-DA/2479/11	11-04-11		19-05-11	(1)
Rosario Green Macías	UF-DA/2937/11	18-04-11	26-04-11	02-05-11	(1)
Idelfonso Guajardo Villareal	UF-DA/2938/11	18-04-11	28-04-11	02-05-11	(1)
Luz Carolina Gudiño Corro	UF-DA/2501/11	11-04-11	27-04-11	02-05-11	(1)
Javier Guerrero García	UF-DA/2480/11	11-04-11	28-04-11	06-05-11	(1)
Olivia Guillén Padilla	UF-DA/2939/11	18-04-11	04-05-11	13-05-11	(1)
David Hernández Pérez	UF-DA/2940/11	18-04-11		27-07-11	(3) (b)
Jorge Herrera Caldera	UF-DA/2497/11	11-04-11	20-04-11	06-05-11	(1)
Guillermo Hopkins Gámez	UF-DA/2481/11	11-04-11	26-04-11	06-05-11	(1)
Inocencio Piña Ibarra	UF-DA/2522/11	11-04-11	29-04-11	11-05-11	(1)
Aarón Irizar López	UF-DA/2941/11	18-04-11	05-05-11	16-05-11	(1)
Carlos Manuel Joaquín González	UF-DA/2942/11			13-06-11	(1)
Oscar Javier Joffre Velázquez	UF-DA/2482/11	11-04-11	15-04-11	20-04-11	(1)
Fidel Kuri Grajales	UF-DA/2524/11	11-04-11	06-05-11	13-05-11	(1)
Francisco Labastida Ochoa	UF-DA/2943/11	18-04-11		20-07-11	(3) (b)
Oscar Lara Salazar	UF-DA/2944/11	18-04-11	09-05-11	13-05-11	(1)
Juan Carlos Lastiri Quiroz	UF-DA/2493/11			09-05-11	(1)
Oscar Guillermo Levin Coppel	UF-DA/2945/11	18-04-11	19-04-11	28-04-11	(1)
Efrén Nicolás Leyva Acevedo	UF-DA/2483/11	11-04-11	05-05-11	11-05-11	(1)

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 20/11**

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Norma Silvia López Cano Aveleyra	UF-DA/2484/11	11-04-11	14-04-11	15-04-11	(1)
Jorge Humberto López Portillo Basave	UF-DA/2946/11	18-04-11		19-07-11	(3) (b)
José Carlos Lozano de la Torre	UF-DA/2505/11	11-04-11	20-04-11	06-05-11	(1)
Salvador Manzur Díaz	UF-DA/2502/11	11-04-11	27-04-11	02-05-11	(1)
Manuel Guillermo Márquez Lizalde	UF-DA/2947/11	18-04-11	02-05-11	16-05-11	(1)
Rosalina Mazari Espín	UF-DA/2948/11	18-04-11	03-05-11	12-05-11	(1)
Emilio Andrés Mendoza Kaplan	UF-DA/2949/11				(5)
Nely Edith Miranda Herrera	UF-DA/2509/11	11-04-11	27-04-11	09-05-11	(1)
María Xochitl Molina González	UF-DA/2485/11	11-04-11	28-04-11	12-05-11	(1)
Rubén Ignacio Moreira Valdez	UF-DA/2950/11	18-04-11	29-04-11	10-05-11	(1)
Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	UF-DA/2951/11	18-04-11	29-04-11		(5)
Héctor Agustín Murguía Lardizabal	UF-DA/2465/11	11-04-11	04-05-11	18-05-11	(1)
Daniela Nadal Riquelme	UF-DA/2513/11	11-04-11	28-04-11	02-05-11	(1)
Arnoldo Ochea González	UF-DA/2486/11	11-04-11		08-07-11	(3)(a)
Maurilio Ochoa Millán	UF-DA/2952/11	18-04-11	29-04-11	29-04-11	(1)
Arquímedes Oramas Vargas	UF-DA/2487/11	11-04-11	27-04-11	02-05-11	(1)
Hernán de Jesús Orates López	UF-DA/2529/11	11-04-11	26-04-11	29-04-11	(1)
Graciela Ortiz González	UF-DA/2520/11	18-04-11	26-04-11	06-05-11	(1)
Héctor Pedroza Jiménez	UF-DA/2953/11	18-04-11	08-05-11	19-05-11	(1)
Eviel Pérez Magaña	UF-DA/2503/11	11-04-11	07-05-11		(5)
Miguel Ernesto Pompa Corella	UF-DA/2954/11	18-04-11	09-05-11	20-05-11	(1)
Estela de Jesús Ponce Beltrán	UF-DA/2516/11	11-04-11	04-05-11	19-05-11	(1)
Lourdes Eulalia Quiñones Canales	UF-DA/2488/11	11-04-11	25-04-11	28-04-11	(1)
Socorro Sofío Ramírez Hernández	UF-DA/2530/11	11-04-11	02-05-11	12-05-11	(1)
Heladio Ramírez López	UF-DA/2955/11	18-04-11	19-04-11	02-05-11	(1)
Malco Ramírez Martínez	UF-DA/2511/11	11-04-11	03-05-11		(5)
Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva	UF-DA/2956/11	18-04-11	20-05-11		(5)
Ramón Ramírez Val tierra	UF-DA/2521/11	11-04-11	25-04-11	09-05-11	(1)
Francisco Ramos Montaña	UF-DA/2957/11	18-04-11		15-07-11	(3) (b)
Reginaldo Rivera de la Torre	UF-DA/2958/11	18-04-11	02-05-11	11-05-11	(1)
Adela Robles Morales	UF-DA/2510/11	11-04-11	27-04-11	06-05-11	(1)
Yulma Rocha Aguilar	UF-DA/2494/11	11-04-11	28-04-11	12-05-11	(1)
Rafael Rodríguez González	UF-DA/2507/11	11-04-11	29-04-11	11-05-11	(1)
Jorge Rojo García de Alba	UF-DA/2959/11	18-04-11	02-05-11	28-04-11	(1)
Guillermo Raúl Ruiz de Teresa	UF-DA/2514/11	11-04-11	26-04-11	23-05-11	(1)
Fausto Sergio Saldaña del Moral	UF-DA/2960/11	18-04-11	12-05-11	13-05-11	(1)
Armando Federico Salinas Moreno	UF-DA/2464/11	11-04-11	14-04-11	28-04-01	(1)
Gerardo Sánchez García	UF-DA/2525/11	11-04-11	26-04-11	02-05-11	(1)
Jaime Sánchez Vélez	UF-DA/2526/11	11-04-11	20-04-11	18-05-11	(1)
María Esther de Jesús Scherman Leaño	UF-DA/2961/11	18-04-11	03-05-11	11-05-11	(1)
María Esther Terán Velázquez	UF-DA/2962/11	04-05-11		11-05-11	(1)

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 20/11**

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Jesús Eduardo Toledano Landero	UF-DA/2489/11	11-04-11		22-06-11	(3)(a)
Rodolfo Torre Cantú	UF-DA/2495/11	11-04-11		20-04-11	(4)
Minerva Juana María Torres Villanueva	UF-DA/2490/11	11-04-11	18-04-11		(5)
Amado Francisco Treviño Abatte	UF-DA/2466/11	11-04-11	15-04-11		(5)
Josué Cirino Valdés Huevo	UF-DA/2963/11	18-04-11	04-05-11	13-05-11	(1)
Judith Fabiola Vázquez Saut	UF-DA/2504/11	11-04-11	29-04-11	05-05-11	(1)
Héctor Eduardo Velasco Monroy	UF-DA/2964/11	18-04-11	09-05-11	23-05-11	(1)
Jesús Everardo Villareal Salinas	UF-DA/2498/11	11-04-11	26-04-11	10-05-11	(2)
Rafael Yerena Zambrano	UF-DA/2965/11	18-04-11	03-05-11	19-05-11	(1)
Rolando Rodrigo Zapata Bello	UF-DA/2966/11	18-04-11	04-05-11	16-05-11	(1)
Ana Georgina Zapata Lucero	UF-DA/2508/11	11-04-11	28-04-11	12-05-11	(1)

Respecto al militante señalado con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro inicial, de la revisión a la contabilidad del partido, específicamente la correspondiente al rubro de "Ingresos", se observó que reportó aportaciones realizadas por Jesús Everardo Villareal Salinas, como se detalla a continuación:

FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
2045	16-02-10	Jesús Everardo Villareal Salinas	\$7,923.32
2199	16-02-10		7,923.32
2353	16-02-10		7,744.38
TOTAL			\$23,591.02

En consecuencia, mediante oficio número UF-DA/2498/11 del 11 de abril del año en curso, se solicitó al C. Jesús Everardo Villareal Salinas especificara el monto de las aportaciones realizadas al partido.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de mayo de 2011 recibido por la autoridad electoral el día 11 del mismo mes y año, el C. Jesús Everardo Villareal Salinas, manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Que por medio del presente escrito, y en respuesta al oficio número UF-DA/2498/11, mediante el cual se me requiere información detallada, respecto a la confirmación de aportaciones realizadas a mi Partido Revolucionario Institucional, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2010, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.-Aportaciones en EFECTIVO:

a).- Hice una aportación por \$250,000.- (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante deposito en efectivo, realizado el

día 29 de junio de 2010, en la sucursal 0071 Reynosa Centro, de la institución bancaria denominada Banorte S.A., a la cuenta número 0639181639, aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Por tal motivo dicho instituto político me expidió, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, el recibo número SAF/10 0262, con fecha 18 de mayo del 2010, como una aportación voluntaria en mi carácter de militante.

Para acreditar lo anterior, se acompaña a este escrito: copias simples de la ficha de depósito, del recibo, y el estado de cuenta.

2.-Aportaciones en ESPECIE:

a).- Hice una aportación a través de un comodato, el 24 de febrero del 2010, de una camioneta marca General Motors, Cheyenne paquete C LTZ, Crew Cab, 4x4, 8 cilindros, motor 5.3, modelo 2008, placas WH24841, serie 3GCEKT3M38G216615, valuada en \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), según criterio de valoración del partido, conforme al cálculo de la depreciación del vehículo.

Por tal motivo dicho instituto político me expidió, por conducto de su Secretaria de Administración y Finanzas, el recibo número SAF/10 0176, con fecha 24 de febrero del 2010, como una aportación voluntaria en mi carácter de militante.

*Para acreditar lo anterior, se acompaña a este escrito: copias simples del recibo, y constancia de propiedad del vehículo en mención.
(...)'*

Adicionalmente, se observó que la cuenta número 0639181639 de la Institución Bancaria "Banorte, S.A.", en la cual señaló el militante que depositó las aportaciones realizadas, no se encontró registrada en la contabilidad del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no se encontraron reportadas las aportaciones del militante Jesús Everardo Villareal Salinas, en la contabilidad el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas por un importe de \$255,500.00.*

- *La documentación soporte correspondiente, en la cual se pudiera verificar el origen de los recursos por un importe de \$23,591.02, que el partido reportó como aportaciones del militante en comento.*
- *En su caso, realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad del partido.*
- *Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.*
- *Los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y “CF-RMES” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie, debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.*
- *El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.*
- *El formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.*
- *La relación centralizada de aportaciones de militantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que hubiera efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; el número de registro en el padrón de militantes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenaría por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10, 3.11, 3.13, 5.1, 16.2, 16.3, 16.4, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4190/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/508/2011 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

‘Con respecto a la aportación reportada en efectivo por el militante Jesús Everardo Villareal Salinas, por un importe de \$250,000.00, este Partido manifiesta que no reconoce el depósito de esa aportación ya que nunca aperturo (sic) a nivel central la cuenta bancaria número 0639181639 de la Institución Financiera Banorte, S.A., ni tampoco recibió la aportación

en especie de \$5,500.00; es muy probable que estas operaciones el militante las haya efectuado como parte de las operaciones ordinarias del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas. Cabe señalar que, durante el ejercicio 2010, este Partido no otorgó recursos federales a ese Comité, ni tampoco conoce las operaciones ordinarias locales de ese Comité.

Por lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional de este Partido, solicitó al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas los soportes documentales y las aclaraciones derivadas de la respuesta del militante. (...) se remite copia del requerimiento de las aportaciones señaladas del militante; y se hará llegar la respuesta a esa Autoridad una vez recibida.

Por último se manifiesta que las únicas aportaciones que se recibieron de ese militante, derivado de las retenciones que el (sic) autorizó, se registraron en las pólizas de Igresos (sic): 14 Ene/10 y 29 Feb/10. (...), se remiten copia de las pólizas de Igresos (sic): 14 Ene/10 y 29 Feb/10, copia del Spei realizado a la cuenta de Financiamiento Privado del CEN, la relación enviada por el Grupo Parlamentario que indica las retenciones efectuadas a los militantes del periodo en comento, la integración de cada una de las aportaciones reportadas y copia simple de los recibos RMEF folios 2045, 2199 y 2353.

Por lo anterior se manifiesta que el CEN, no ha omitido información al respecto, sobre las aportaciones recibidas, toda vez que ha presentado a esa Autoridad, las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde puede constatar lo reportado.'

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando presenta escrito SF/477/11 del 21 de junio del 2011, mediante el cual solicitó al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas la información y documentación correspondiente a las aportaciones del C. Jesús Everardo Villareal Salinas, toda vez que, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4938/10, no ha remitido las aclaraciones y la documentación correspondiente a las aportaciones confirmadas por el militante.

Asimismo, el partido presentó la documentación que ampara las aportaciones reportadas por el Comité Ejecutivo Nacional por \$23,591.02; sin embargo, a esta autoridad no le queda claro el porqué dichas aportaciones no fueron reportadas por el militante en comento en su escrito de respuesta a la confirmación de operaciones.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- *Indicar el motivo por el cual no se encuentran reportadas las aportaciones del militante Jesús Everardo Villareal Salinas, en la contabilidad el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas por un importe de \$255,500.00.*
- *Indicar el motivo por el cual el militante Jesús Everardo Villareal Salinas no reportó las aportaciones al Comité Ejecutivo Nacional por \$23,591.02.*
- *En su caso, realizar las correcciones que procedieran en la contabilidad del partido.*
- *Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se verificaran las correcciones realizadas.*
- *Los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y “CF-RMES” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- *La relación centralizada de aportaciones de militantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que hubiera efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; el número de registro en el padrón de militantes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenaría por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 3.10, 3.11, 3.13, 5.1, 16.2, 16.3, 16.4, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4938/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/667/2011 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

‘Al respecto, el Partido manifiesta que las aportaciones que reporta el militante Everardo Villareal Salinas, por \$ 255,500.00 corresponden a las aportaciones locales a la precampaña y campaña del municipio de

Reynosa, Tamaulipas como candidato a la presidencia municipal del mismo, las cuales fueron recibidas y se encuentran reportadas en la contabilidad local por el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas.

Lo anterior señalado, por el Comité en comento y a la documentación comprobatoria que se remite en copia simple (...) de la siguiente forma:

De la Aportación en especie reportada por el aportante:

Póliza de Dr de fecha 24/02/10, de la contabilidad de la Precampaña por la presidencia municipal de Reynosa, Tamaulipas la cual registra la aportación en especie por \$ 5,500.00

Copia del recibo de la aportación en especie de simpatizante TAMAULIPAS fol. SAF/10 No. 0012 por \$ 5,500.00, por concepto de una camioneta en comodato.

La base del cálculo para determinar valores de bienes muebles en arrendamiento y/o comodato por \$ 5,500.00

Tarjeta de circulación no. 187619099

Contrato de comodato de bienes muebles por \$ 5,500.00 de una camioneta general motors de México, modelo 2008, cheyenne.

Copia de la credencial para votar del comodante (Villareal Salinas Jesús Everardo)

De la Aportación en efectivo reportada por el aportante:

Póliza de Dr de fecha 30/06/10, de la contabilidad de la Campaña para la presidencia municipal de Reynosa, Tamaulipas en la que se registra la aportación en efectivo por \$ 250,000.00

Copia del recibo de la aportación en efectivo de militante TAMAULIPAS fol. SAF/10 No. 0262 por un monto de \$ 250,000.00

Credencial para votar del aportante (Villareal Salinas Jesús Everardo)

Ficha de depósito en efectivo por \$ 250,000.00 de fecha 29/06/1, a la cuenta de la Precampaña y posteriormente (sic) se traspasa a la cuenta de la campaña del municipio en mención, mediante la transferencia electrónica donde se realiza el traspaso de la cta bancaria del Comité a la cuenta de la Precampaña, de la que se remite en copia simple.

Con referencia a las aportaciones realizadas al Comité Ejecutivo Nacional por \$23,591.02 y no reportadas por el militante, se aclara que, la mayor parte de sus aportaciones como Diputado, corresponden al ejercicio 2009 y fueron enteradas en el 2010, en ese sentido, el militante no reporto (sic) dichas aportaciones por considerarlas de otro ejercicio; asimismo, su única y última aportación en efectivo y como Diputado, fue por el periodo de enero – febrero de 2010, ya que solicito (sic) licencia para contener al cargo de elección popular, dentro de las elecciones del 2010, celebradas en Tamaulipas, por la alcaldía del municipio de Reynosa; siendo este, el motivo de confusión para el militante ya que, consideró únicamente las aportaciones que realizó a su propia campaña.

En consecuencia por lo anterior no procede que el Partido no (sic) realice correcciones ni modificaciones al 'CF-RMEF' control de folios ni a sus registros contables.'

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al depósito realizado a la cuenta bancaria número 639181639 de la Institución "Banco Mercantil del Norte, S.A.", el partido presentó un documento denominado "Reporte Individual de Traspasos" en el cual se refleja el traspaso de la cuenta origen número 639181639 a la cuenta destino número 649919550 ambas a nombre del partido y reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cabe señalar, que mediante oficio UF-DA/4794/11 del 21 de julio de 2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Tamaulipas confirmara si las cuentas antes señaladas fueron reportadas en la contabilidad local del partido.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria 639181639, la cual no fue confirmada por el Instituto Electoral de Tamaulipas, se observó en el apartado de "Comisión Nacional Bancaria y de Valores".

Adicionalmente, respecto a la cuenta bancaria 639181639, referenciada con (3) en la columna "Referencia" correspondiente al Anexo 4 del Dictamen Consolidado, la observación se consideró no subsanada, toda vez que respecto a esta cuenta no se dio contestación alguna.

Cabe señalar que en dicha cuenta bancaria, fue depositada una aportación correspondiente al militante Jesús Everardo Villareal Salinas, por un importe

de \$250,000.00; situación que se detalla en el apartado 4.2.2.3.3 'Circularización a Militantes.'

En consecuencia, este Consejo General considera necesario iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de confirmar la correcta aplicación de los recursos reportados por un importe de \$250,000.00 realizado por el militante Jesús Everardo Villareal Salinas en a cuenta bancaria 639181639, la cual no se identificó.

(...)

RESUELVE

(...)

DÉCIMO. Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.

(...)"

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El veintiuno de octubre de dos mil once, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización) acordó integrar el expediente de mérito, registrarlo en el libro de gobierno, así como asignarle el número de expediente **P-UFRPP 20/11**, notificar al Secretario del Consejo General de su recepción, y publicar el acuerdo en los estrados de este Instituto.

III. Publicación en estrados.

- a) El veintiuno de octubre de dos mil once, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El día veintiséis siguiente, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.

IV. Aviso de inicio del procedimiento al Secretario del Consejo General. El veintiuno de octubre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6149/2011, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito.

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso. El veintiuno de octubre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6144/2011, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, el inicio del procedimiento de mérito.

VI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El veintiuno de octubre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/166/2011, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), remitiera la documentación contable y comprobatoria presentada por el Partido Revolucionario Institucional en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil diez, respecto de la conclusión 18, consistente en la aportación del C. Jesús Everardo Villarreal Salinas por el monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como toda la información y documentación que obrara en sus archivos relacionada con el procedimiento de mérito.
- b) El veintiocho de octubre de dos mil once, mediante oficio UF-DA/185/11, la Dirección de Auditoría remitió la documentación solicitada en el inciso anterior.

VII. Solicitud de información y documentación al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tamaulipas.

- a) El veintidós de noviembre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6463/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tamaulipas, informara ante qué autoridad fiscalizadora, y el concepto bajo el cual reportó la aportación del militante Jesús Everardo Villarreal Salinas por el monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), remitiendo la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación en las que se refleje el registro contable de la misma; asimismo, informara si la cuenta bancaria número 639181639, aperturada en el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, fue aperturada para el manejo de recursos locales, remitiendo los contratos de apertura, y la documentación comprobatoria correspondiente.

- b) El siete de diciembre de dos mil once, mediante oficio número 0025/2011, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tamaulipas, remitió copia de la documentación que sustenta la aportación en efectivo del C. Jesús Everardo Villarreal Salinas a la campaña del alcalde de Reynosa, Tamaulipas.

VIII. Solicitud de información y documentación al Instituto Electoral de Tamaulipas.

- a) El veintidós de noviembre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6462/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Tamaulipas, informara si el Partido Revolucionario Institucional, reportó en su Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil diez o en su Informe de Campaña correspondiente al proceso electoral local 2010, la aportación del militante Jesús Everardo Villareal Salinas por el monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como la cuenta bancaria número 639181639, aperturada en el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, a nombre del citado ente político; asimismo remitiera copia de toda la documentación soporte que obre en los archivos de ese instituto local, tales como balanza de comprobación, auxiliares y pólizas contables; así como contratos de apertura y estados de cuenta, que permita determinar el destino y aplicación de los recursos aportados.
- b) El ocho de diciembre de dos mil once, mediante oficio número 0347/2011, el Instituto Electoral de Tamaulipas informó que el Partido Revolucionario Institucional dio contestación al requerimiento referido en el inciso que antecede.

IX. Ampliación del plazo para resolver.

- a) El dieciséis de diciembre de dos mil once, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el respectivo proyecto de Resolución, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve.

- b) El día diecinueve siguiente, mediante oficio UF/DRN/6729/11, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, el acuerdo referido en el apartado anterior.

X. Cierre de instrucción.

- a) El veinte de marzo de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo en que se actúa, se procede a determinar lo conducente, de conformidad con los artículos 372, numeral 2; y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; así como el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Que con base en los artículos 41 Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b), y 2; 377, numeral 3; y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6; numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización es el órgano **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución, que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que mediante acuerdo CG201/2011 aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, se expidió el Reglamento de Fiscalización, mismo que abrogó los Reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y el Reglamento

para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones que Pretendan Obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales, en consecuencia el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la **normatividad sustantiva** prevista en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Lo anterior se robustece con la tesis relevante S3EL 045/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que el ocho de julio de dos mil once, entró en vigor el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización mediante el Acuerdo CG199/2011 aprobado el cuatro de julio del mismo año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, se precisa que, atendiendo a lo dispuesto en la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VIII, julio de 1998, en la página 308, de rubro “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del presente procedimiento, será aplicable la norma procesal vigente.

3. Estudio de fondo. Una vez fijada la competencia y tomando en consideración que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento, se procederá al análisis del presente procedimiento.

Ahora bien, tomando en consideración lo señalado en el Punto Resolutivo **DÉCIMO**, en relación con el Considerando 2.2, inciso p) de la Resolución **CG303/2011** antes referida, así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar, si el Partido Revolucionario Institucional tenía

la obligación de reportar dentro de su Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil diez, la cuenta bancaria número 639181639 aperturada a nombre del citado instituto político en el Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., o bien, si dicha cuenta pertenece al manejo de recursos locales, toda vez que en la misma, el militante Jesús Everardo Villarreal Salinas realizó una aportación en efectivo para campaña local por un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin que la cuenta fuera confirmada por el Instituto Electoral de Tamaulipas derivado del requerimiento hecho en el marco de la revisión de los Informes Anuales de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez.

En consecuencia, deberá determinarse si existió una vulneración a lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 1.3; 1.4 y 18.3, incisos a), f) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Los preceptos legales presuntamente transgredidos, a la letra señalan:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

(...)”

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

“Artículo 1.3. Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código y el presente Reglamento.

Artículo 1.4. Todos los ingresos en efectivo deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas. El partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, párrafo 4, inciso e), fracción I del Código. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. La Unidad de Fiscalización podrá requerir a los partidos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En cualquier caso, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y a las pólizas de ingresos correspondientes.

(...)

18.3 Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 13, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Unidad de Fiscalización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, el partido deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;

(...)

f) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, excepto las que se hayan enviado con anterioridad a la Unidad de Fiscalización;

(...)

g) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, excepto las que se hayan remitido con anterioridad a la Unidad de Fiscalización;

(...)"

Los preceptos normativos citados, imponen a los partidos políticos nacionales la obligación de reportar dentro de sus Informes Anuales, el origen y monto de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañando en todo momento la documentación soporte correspondiente.

Al respecto, los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos nacionales deberán registrarse en su contabilidad y ser depositados en cuentas bancarias.

En ese tenor, los partidos políticos tienen la obligación de informar a la autoridad electoral la apertura y cancelación de las cuentas bancarias, así como reportar en el Informe Anual de ingresos y egresos junto con la documentación que ampare la apertura de cada una de las cuentas que, son utilizadas para el manejo de recursos federales, presentando así los estados de cuenta correspondientes. En caso de que las cuentas bancarias fueran canceladas, los institutos políticos se encuentran obligados a reportar ante la autoridad electoral dicha cancelación y remitir la documentación correspondiente proporcionada por la institución bancaria.

Es así, que las disposiciones transcritas protegen los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su monto y aplicación.

Así las cosas, la finalidad de la normatividad transcrita, es que la autoridad fiscalizadora cuente con toda la documentación comprobatoria necesaria, relativa a los ingresos de los partidos políticos a fin de que pueda verificar con certeza que el partido cumpla en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas, según el caso.

Ahora bien, con la finalidad de realizar el análisis y estudio de fondo, conviene señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador que por esta vía se resuelve.

De la lectura a la aludida Resolución **CG303/2011** respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, en el marco de la revisión al referido informe anual, en lo específico en el rubro de las aportaciones realizadas por los militantes al Partido Revolucionario Institucional se advirtió que el militante Jesús Everardo Villarreal Salinas contestó al requerimiento formulado por la Dirección de Auditoría, e informó que realizó una aportación en efectivo por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante depósito en la cuenta número 639181639 aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del instituto político y, ante lo cual, informó que la aportación y la cuenta bancaria de mérito pertenecían a la contabilidad local del Estado de Tamaulipas, sin que dicha cuenta fuera confirmada por el Instituto Electoral de esa Entidad Federativa.

Del análisis a la documentación mencionada en el párrafo anterior, se desprende que la autoridad fiscalizadora electoral no contó con elementos suficientes para obtener certeza respecto de la cuenta bancaria en la cual fue depositada la aportación de mérito, fue aperturada para el manejo de recursos locales, dado que al requerir al Instituto Electoral Local en el marco de la revisión de los Informes Anuales de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, no confirmó que dicha cuenta fuera reportada como parte de la contabilidad local del estado de Tamaulipas.

En este tenor, la autoridad fiscalizadora electoral, no tuvo certeza si dicha cuenta correspondía al manejo de recursos federales y en consecuencia, si debía ser reportada dentro del Informe Anual correspondiente.

Con base en lo expuesto, y en estricto apego a los principios de legalidad y certeza establecidos en el artículo 41 constitucional que deben regir todos los actos y resoluciones de la autoridad administrativa electoral, este Consejo General consideró que lo conducente era mandar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen por el cual se aperturó la cuenta bancaria de mérito.

Por tanto, con el fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica, y los principios rectores de la función electoral federal de conformidad con el artículo 18, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 20/11**

De ese modo, en ejercicio de sus atribuciones, la autoridad instructora se allegó de la documentación soporte relativa a la aportación en efectivo, misma que se obtuvo durante el marco de la revisión de Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil diez y que consiste en la siguiente:

- Escrito mediante el cual, el C. Jesús Everardo Villarreal Salinas informó que, con fecha veintinueve de junio de dos mil diez, realizó una aportación por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante depósito en efectivo en la sucursal 0071 Reynosa Centro de la institución bancaria denominada Banorte S.A., a la cuenta número 639181639, aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional y, ante lo cual, la Secretaría de Administración y Finanzas del referido instituto político le expidió, con fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, el recibo número SAF/10 0262, como una aportación voluntaria en su carácter de militante.
- Ficha de depósito por un importe de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); recibo SAF/10-0262; y hoja uno del estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, del mes de junio de dos mil diez perteneciente a la cuenta 649919550, en el cual se refleja el traspaso de la cuenta 639181639 por un importe de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Oficio 213/391968/2011 y 213/395642/2011, de trece de abril y ocho de julio de dos mil once, respectivamente, mediante el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al proporcionar el listado de las cuentas bancarias que fueron aperturadas a nivel nacional por el Partido Revolucionario Institucional, por el periodo del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez, informó que la cuenta número 639181639 fue aperturada con fecha veintiséis de febrero de dos mil diez en el Banco Mercantil del Norte, con el régimen de indistinta, en la plaza Victoria, remitiendo los estados de cuenta bancarios por el periodo comprendido del veintiséis de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, sin que fuera posible localizar el contrato de apertura y el registro de firmas.
- Oficio 0216/2011 de veintidós de agosto de dos mil once, mediante el cual el Instituto Electoral de Tamaulipas, en contestación al oficio UF-DA/4797/11, remitió una relación de las cuentas bancarias que fueron reportadas por el Partido Revolucionario Institucional en los Informes Financieros del ejercicio dos mil diez y en los informes de Campaña

correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, en la cual no fue confirmada la cuenta 639181639.

- La Secretaria de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional de Tamaulipas, a través del Lic. Carlos E. Laurent Castro, expidió con fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, al C. Jesús Everardo Villarreal Salinas el recibo de aportaciones de militantes en efectivo con número de folio SAF/10/0262, por concepto de **“aportación voluntaria del candidato para su campaña”** por el monto de \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- El monto referido fue depositado a la cuenta bancaria número 639181639, con fecha veintinueve de junio de dos mil diez, misma que se encuentra aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional, por concepto de “Financiamiento Privado”, y la cual no se encontró registrada en la contabilidad del partido político nacional.
- La cuenta bancaria número 649919550, se encuentra aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional como “CBCE-A-REYNOSA”, y con fecha treinta de junio de dos mil diez se realizó un traspaso proveniente de la cuenta 639181639, por el monto de \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- El Partido Revolucionario Institucional informó que la aportación de mérito corresponde a las aportaciones locales a la precampaña y campaña del municipio de Reynosa, Tamaulipas realizado por el C. Jesús Everardo Villarreal Salinas como candidato a la presidencia municipal del mismo, y remitió un “reporte individual de traspasos” del cual se advierte el traspaso de la aportación por el monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de la cuenta de origen 639181639 a la cuenta de destino número 649919550, ambas aperturadas a nombre del citado instituto político.

Por otra parte, la Unidad de Fiscalización con las facultades de investigación que detenta, solicitó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, que informara ante qué autoridad fiscalizadora y el concepto bajo el cual reportó la aportación del militante que ha quedado precisada, asimismo, si la cuenta bancaria de mérito fue aperturada para el manejo de recursos locales, debiendo remitir las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación y el contrato de apertura correspondiente.

En respuesta a lo anterior, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas informó que la cuenta en cuestión fue aperturada como cuenta concentradora de los recursos de campaña, en la cual se realizaban todas las aportaciones y, de la misma, los recursos se dispersaban a las diferentes cuentas de campañas, tal y como ocurrió en el presente caso, pues informó que la cuenta bancaria 649919550 pertenece a la campaña del alcalde de Reynosa, Tamaulipas.

A efecto de acreditar su dicho, remitió la documentación siguiente:

- El contrato de depósito a la vista y servicios bancarios de la cuenta bancaria cuestionada, del cual se advierte que fue aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en Boulevard Praxedis, Oriente, número 1937, C.P. 87000, Ciudad Victoria Centro, Victoria, Tamaulipas, y el cual ostenta la firma del C. Carlos Edgar Laurent Castro, en su carácter de representante legal del citado partido. Dicha apertura se realizó en la plaza 0613, plaza Victoria Bravo con fecha veintiséis de febrero de dos mil diez.
- El estado de cuenta de la cuenta materia de análisis, que refleja con fecha veintinueve de junio de dos mil diez el depósito de la aportación objeto del presente procedimiento, así como el traspaso del mismo a la cuenta 649919550, con fecha treinta de junio del mismo año.
- El estado de cuenta perteneciente a la cuenta 649919550 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., del cual se desprende que fue aperturada como CBCE-A-REYNOSA.
- El reporte de traspaso de fecha treinta de junio de dos mil diez, mismo que contiene la descripción "ALCALDE REYNOSA".
- Póliza contable, auxiliar contable, balanza de comprobación y libro mayor perteneciente a "REYNOSA-CAMPAÑA", por el periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, mismos que reflejan el registro contable de fecha treinta de junio de dos mil diez de la aportación en efectivo del candidato Everardo Villarreal Salinas, a la cuenta concentradora 639181639, por el monto de \$250,000.00 (doscientos

cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como el traspaso de la misma a la cuenta 649919550.

En este contexto, y para efecto de corroborar lo manifestado por el partido incoado, la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Tamaulipas a efecto de que confirmara si la cuenta bancaria controvertida fue reportada por el Partido Revolucionario Institucional para el manejo de sus recursos en el ámbito local.

Bajo ésta tónica, el Instituto Electoral de Tamaulipas corroboró que dicho partido reportó la cuenta bancaria 639181639 del Banco Mercantil del Norte, S.A., en sus Informes Financieros de Campaña, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2009-2010, como cuenta concentradora de los recursos de campaña y que, del estado de cuenta del mismo, se identificó el depósito de veintinueve de junio de dos mil diez, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como su transferencia electrónica del día treinta del mismo mes y año, a la cuenta bancaria número 649919550 de la misma institución bancaria, la cual fue reportada por el Partido Revolucionario Institucional, informando que fue aperturada para el manejo de los recursos de campaña para la elección del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en la cual, el C. Jesús Everardo Villarreal Salinas fungió como candidato.

Asimismo, el Instituto Electoral de Tamaulipas informó que el depósito transferido a la cuenta 649919550, fue registrado en la contabilidad del partido el treinta de junio de dos mil diez como aportación del candidato en efectivo, y soportado con el recibo de aportación de militantes SAF/10 0262 de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez.

Así las cosas, del análisis a la información remitida por la Dirección de Auditoría, por el Partido Revolucionario Institucional a través de su Comité Directivo Estatal y el Instituto Electoral de Tamaulipas, se acreditó que la cuenta bancaria antes señalada fue utilizada para el manejo de recursos locales y fue reportada por el partido incoado en sus Informes Financieros de Campaña; asimismo, la aportación del C. Jesús Everardo Villarreal Salinas fue realizada a la campaña local para alcalde de Reynosa, Tamaulipas, en la cual participó como candidato, lo anterior según se advierte del oficio de respuesta del instituto electoral de Tamaulipas; medios de convicción que se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, al constituirse como documentales públicas expedidas

por autoridades en el ámbito de su competencia material, en términos de lo previsto por el artículo 14, numeral 1, fracción I del Reglamento precitado.

En tal virtud, de la adminiculación entre la documentación proporcionada por el Partido Revolucionario Institucional en su respectivo Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil diez, con la recabada por la autoridad electoral mediante la substanciación del procedimiento que por esta vía se resuelve, genera esta autoridad resolutora convicción suficiente para acreditar que la cuenta bancaria 639181639 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., se abrió para el manejo de recursos locales, y la aportación en efectivo objeto del presente procedimiento fue realizada a favor de una campaña local, razón por la cual el Partido Revolucionario Institucional no tenía obligación de reportarla a la autoridad fiscalizadora

En razón de lo anterior, este Consejo General no advierte la existencia de elementos para acreditar la existencia de una conducta infractora del Partido Revolucionario Institucional en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, por lo que se concluye que no se vulneró lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4 y 18.3, incisos a), f) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, en virtud de lo cual, el procedimiento oficioso de mérito debe declararse **infundado**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a); y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo oficioso, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo expuesto en el Considerando **3** de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 20/11**

SEGUNDO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**